

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO Un mes..... 2 pesetas.
Tres meses. 5'50 "
Seis meses. 10'50 "
Un año..... 20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL... Un mes..... 2'50 pesetas.
Tres meses. 7 "
Seis meses. 12'50 "
Un año..... 24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Abril.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Director-Gerente de la Compañía Anónima Gal, solicitando se dicte una disposición aclaratoria en el sentido de que dicha Compañía sólo debe contribuir con el 6 por 100 por las utilidades que obtenga en la fabricación, y con el 12 por 100 por las que le produzca la tienda que tiene establecida en la calle del Arenal, de esta Corte:

Resultando que el exponente alega, al efecto, que por el artículo 11 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, se ha reducido al 6 por 100 el tipo de gravamen correspondiente, por el concepto de Utilidades, á las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones, que se dediquen á uno ó varios ramos de fabricación ó industria de las comprendidas en la tarifa 3.ª del Reglamento de la Contribución industrial; y que, dedicándose la Compañía Gal á la fabricación de artículos de perfumería, así como á la venta al por menor de sus productos, le corresponde, á su juicio, tributar á razón del 6 por 100 por las utilidades que obtenga en el pri-

mer concepto, sin perjuicio de satisfacer el 12 por 100 por las que consiga en el segundo:

Considerando que la reducción del tipo de gravamen del 12 al 6 por 100, establecida en el artículo 11 de la citada ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, lo fué sólo en beneficio de las Sociedades comprendidas en el artículo 51 del Reglamento de Utilidades de 18 de Septiembre de 1906, ó sea de las que, por dedicarse exclusivamente á la fabricación, venían tributando con arreglo á la tarifa 3.ª de las anejas al Reglamento de la Contribución industrial, y pasaron á contribuir por Utilidades, en virtud del artículo 1.º de la Ley de 3 de Agosto de 1907 sobre modificación de impuestos:

Considerando, por tanto, que no puede estimarse aplicable dicha reducción, á la Sociedad de que se trata, toda vez que, según el propio reclamante reconoce en su instancia, no se hallaba tal Sociedad comprendida en el expresado precepto reglamentario, por dedicarse, no sólo á la fabricación de perfumería, sino también á la venta al por menor de sus productos, contribuyendo, en su consecuencia, por el concepto de Utilidades antes de que se dictara la referida Ley de 3 de Agosto de 1907:

Considerando, por otra parte, que no es admisible que para las utilidades de una misma Sociedad haya dos distintos tipos de tributación, atendidas las dificultades que inevitablemente habrían de surgir al practicar la liquidación de las cuotas correspondientes al Tesoro; y

Considerando que por ser muchas las Sociedades que se hallan en igual caso que la de referencia, conviene dar carácter de generalidad á la resolución que recaiga en el asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido declarar, con carácter gene-

ral, que la reducción del tipo de gravamen del 12 al 6 por 100 sobre las utilidades, establecida en el artículo 11 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, sólo alcanza á las Sociedades que ejerzan exclusivamente industrias comprendidas en la tarifa 3.ª de las anejas al Reglamento de la Contribución industrial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1910.

COBIÁN

Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. (Gaceta del 9 de Abril.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO

955

Resultando vacante en esta provincia la escuela que se expresa en la relación que á continuación se publica, la que corresponde proveer interinamente á esta Junta provincial, se anuncia para que los señores Maestros y Maestras que se encuentren con derecho para optar á la misma, presenten sus expedientes formados con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, en la Secretaría de esta Corporación, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se determina en el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

**

Relación de la Escuela vacante

SUELDO de la misma PTAS. CTS.	375 »
CLASE DE LA ESCUELA	De asistencia mixta.
PUEBLO	Peciña, aldea de San Vicente de la Sonsierra.

Logroño 12 de Abril de 1910.—El Secretario, Román Zuazo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRÁVALOS

890

Extracto que, cumpliendo lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante el primer trimestre del año 1910.

Sesión del día 1.º de Enero

Se procedió á la constitución del Ayuntamiento, habiendo quedado en la siguiente forma: Alcalde Presidente, D. Eusebio González Beltrán; primer Teniente de Alcalde, D. Juan Royo Jiménez; segundo Teniente de Alcalde, don Esteban Jiménez Galán; Regidor Síndico, D. Bonifacio Escudero

Moreno; Regidores, D. Angel Velasco Pastor, D. Federico Royo García, D. Manuel Pérez Pérez, D. Anacleto Escudero Pérez y D. Pedro Galán Blázquez.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias todos los domingos de diez á doce de la mañana.

Sesión del día 2

Se procedió al nombramiento de Comisiones y se acordó proceder á la formación del reparto de consumos.

Sesión del día 9

Se acordó interesar á los señores Rodríguez y Fraile, la gestión del cobro de intereses por recargos municipales y construcción del Pantano de esta villa.

Se acordó dar de baja á Francisco García, en el padrón de vecinos de esta villa, tan pronto satisfaga lo que adeuda al Municipio.

Celebrar la función de San Antonio Abad, como en años anteriores.

Devolver el saludo y ofrecimiento á D. Demetrio Galán, por su nombramiento de Alcalde de Zaragoza.

Sesión del día 30

Quedó enterada la Corporación del viaje efectuado á la capital por el Sr. Alcalde y Secretario, llamados por el Sr. Presidente de la Diputación.

Se acordó proceder á la cobranza de consumos en la semana actual.

Asimismo se acuerda obligar á los vecinos Anselmo Martínez y herederos de Juan González, al derribo de dos casas que amenazan ruina.

Fué nombrado perito tallador para las operaciones del reemplazo del año actual, D. Leoncio Fraile Pérez.

Se enteró el Ayuntamiento de una carta del Excmo. Sr. D. Tirso Rodríguez, sobre el asunto que se le interesaba.

Se procedió á la rectificación del alistamiento en el expediente general de quintas.

Sesión del día 6 de Febrero

Se concedió vecindad á doña Patricia Blanco.

Se acordó exponer al público las cuentas municipales del ejercicio de 1909, por término de quince días.

Se acordó igualmente proceder á la numeración de edificios y albergues según orden superior.

Sesión del día 27

Se enteró el Ayuntamiento de haber efectuado el viaje el Secretario á Logroño á ingresar en la Diputación.

Quedó enterada la Corporación de una carta de D. José María Fraile, sobre lo interesado en la construcción del Pantano.

Se acuerda girar un bando para que ningún vecino toque los tapones de las balsas.

Se hizo saber á la Corporación que el próximo domingo tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 13 de Marzo

Se acordó designar á los vecinos D. Basilio Ruiz y D. Fernando Jiménez, para actuar como testigos por parte del Ayuntamiento en los expedientes de quintas.

El Sr. Alcalde manifestó que tenía que ausentarse de esta villa para evacuar asuntos de familia, quedando encargado de la Alcaldía durante su ausencia el primer Teniente Alcalde, D. Juan Royo.

Se acordó declarar prófugo al mozo Zacarías Royo Jiménez, número 6 del sorteo del reemplazo actual.

Se acordó encargar los sermones de Semana Santa.

En cumplimiento á lo dispuesto en la ley Municipal, se procedió al sorteo de asociados del Ayuntamiento.

Sesión del día 20

Se procedió al examen de los expedientes presentados por los mozos que alegaron excepciones, habiendo sido aprobados.

El Ayuntamiento acordó dar las gracias al Presidente del Sindicato Agrícola de esta villa por su ofrecimiento.

Se acordó remitir al Excelentísimo Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, la instancia solicitando la liquidación de recargos municipales de los años 1876 al 88, pertenecientes á este Ayuntamiento.

Grávalos 1.º de Abril de 1910.—El Secretario, Dámaso Rodrigo.

Se acordó y aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año actual, acordando remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Grávalos 4 de Abril de 1910.—Dámaso Rodrigo.—V.º B.º: El Alcalde, E. González.

Ayuntamiento de Cervera

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1910

1.º TRIMESTRE

CUENTA del primer trimestre de 1910 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	" "
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	12692 77
CARGO.	12692 77
Data por pagos verificados en igual trimestre..	12692 23
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	" 54

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Propios.	" "	" "	" "
2.º Montes.	" "	200 "	200 "
3.º Impuestos.	" "	1921 12	1921 12
4.º Beneficencia.	" "	664 92	664 92
5.º Instrucción pública.	" "	" "	" "
6.º Corrección pública.	" "	" "	" "
7.º Extraordinarios.	" "	148 75	148 75
8.º Ampliación.	" "	" "	" "
9.º Resultas.	" "	" "	" "
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	" "	9757 98	9757 98
11. Reintegros.	" "	" "	" "
CARGO.	" "	12692 77	12692 77
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	" "	1792 23	1792 23
2.º Policía de seguridad.	" "	" "	" "
3.º Policía urbana y rural.	" "	509 12	509 12
4.º Instrucción pública.	" "	" "	" "
5.º Beneficencia.	" "	1728 72	1728 72
6.º Obras públicas.	" "	490 50	490 50
7.º Corrección pública.	" "	425 "	425 "
8.º Montes.	" "	" "	" "
9.º Cargas.	" "	6957 76	6957 76
10. Obras de nueva construcción.	" "	" "	" "
11. Imprevistos.	" "	788 90	788 90
12. Ampliación.	" "	" "	" "
13. Resultas.	" "	" "	" "
DATA.	" "	12692 23	12692 23

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cervera del río Alhama á 1.º de Abril de 1910.—El Depositario, Antonio Peláez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cervera del río Alhama á 3 de Abril de 1910.—El Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Pelayo Sáinz.

Administración de Hacienda

RELACIÓN de los Sres. Médicos que han sido provistos de patente para el ejercicio de su profesión por el Arriendo de Contribuciones de esta provincia en el año corriente de 1910, publicada en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894-

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	Base	Clase	IMPORTE de la Patente		PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	Base	Clase	IMPORTE de la Patente	
				PESETAS	CTS.					PESETAS	CTS.
Logroño	D. Santos Martínez	6. ^a	5. ^a	75	06	Haro	D. Pablo Monroy	7. ^a	4. ^a	60	04
Id.	» Ricardo Vallejo	«	«	75	06	Id.	« Santiago Díaz	»	»	60	04
Id.	« Alejandro Madurga	«	«	75	06	Id.	« Cándido Medina Orúe	»	»	60	04
Id.	« Pedro Ruiz Santolaya	«	«	75	06	Id.	« Augusto Almarza	»	»	60	04
Id.	« Ramón Castroviejo	«	«	75	06	Sajazarra	« Felipe Martínez Salinas	10. ^a	3. ^a	30	02
Id.	« Isafas Fernández	«	«	75	06	Treviana	« Clemente Zamora	»	»	29	82
Id.	« Gerardo González del Castillo	«	»	75	06	Castañares	« Fermín Varona	»	»	30	02
Id.	« Mariano Aldaz	«	»	75	06	Casalarreina	« Ramón Valverde	»	»	29	82
Id.	« José Estefanía	«	«	75	06	Ollauri	« Valentin Arija	»	»	29	82
Id.	« Marcelino Ramírez	»	«	75	06	San Vicente	« Manuel Morales	9. ^a	3. ^a	37	53
Id.	« Eustaquio Tutor	«	«	75	06	Brieva	« Bruno Murga	10. ^a	»	30	02
Id.	« Emilio Casas	«	«	75	06	Arenzana de Abajo	« Gregorio Prado	»	»	30	02
Id.	« Raimundo F. Pereda	«	«	75	06	Viniestra de Abajo	« Leonardo Picadillo	»	»	29	82
Id.	« José M. ^a Bustamante	«	«	75	06	Anguiano	« Bonifacio Rueda	»	2. ^a	59	64
Id.	« Angel Suils Oto	«	«	75	06	Baños de río Tobía	« Daniel Rueda	»	»	60	04
Id.	« Vicente Infante	«	»	75	06	Badarán	« José María López	»	»	60	04
Id.	« Cayetano Melguizo	«	«	75	06	Camprovín	« Felipe Pastor	»	3. ^a	29	92
Id.	« Heliodoro Casado	«	«	75	06	Matute	« Antonio López	»	»	29	84
Id.	« Leopoldo P. Ordoyo	«	«	75	06	Pedroso	« Ricardo López	»	»	29	84
Id.	« Martín Navasa	«	«	75	06	Villar de Torre	« Mariano Vitini	»	»	30	02
Id.	« Joaquín Martínez Ruiz	«	«	75	06	Alesanco	« Pedro Ros y Ojo	»	»	30	02
Id.	« Víctor Manuel Lorza y Farías	«	«	75	06	Canillas	« Pedro Alvaro Vázquez	»	»	29	82
Id.	« Juan Simón y Gil	«	«	75	06	San Millán de la Golla	« Antonio López	»	1. ^a	100	17
Id.	« Eduardo Orío	«	«	75	06	Tricio	« Pedro Fernández	»	3. ^a	30	02
Id.	« Pedro Nolasco Indave	«	«	75	06	Nájera	« Rufino Macho	8. ^a	4. ^a	60	04
Id.	« Francisco López Eliegaray	«	«	75	06	Id.	« Santiago Díaz	»	»	30	02
Id.	« José Múgica	«	«	75	06	Id.	« Victoriano López	»	»	30	02
Id.	« Manuel Iriarte	«	«	75	06	Id.	« Eustaquio Rodríguez	»	»	30	02
Id.	« Gerardo Jiménez	«	«	75	06	Bañares	« Juan Bautista Olarte	10. ^a	3. ^a	30	02
Id.	« Nicanor Cilla	«	«	75	06	Cirueña	« Celestino Rubiera	»	»	28	59
Arnedo	« León Abecia Tutor	8. ^a	4. ^a	75	05	Ezcaray	« Juan Fraile	»	»	28	59
Id.	« Valentín Sorondo	«	«	75	05	Id.	« Victoriano Escudero	»	»	28	59
Bergasa	« Enrique Soto Fernández	10. ^a	3. ^a	29	65	Grañón	« Zacarías Santa María	»	»	30	01
Galilea	« Julio Yangüela	«	«	30	02	Hervías	« Juan Rubio Mazón	»	»	30	02
Herce	« Gregorio Monzón G. ^a	«	«	28	59	Id.	« Teodoro Madroñero	»	»	30	02
Munilla	« José M. ^a Seyra	«	2. ^a	57	18	Leiva	« Ernesto Fernández	»	»	28	59
Id.	« Antonio Pascual	«	«	57	18	Ojacastro	« Basilio Olazábal Lacalle	»	»	30	02
Préjano	« Florencio Diago	«	3. ^a	29	65	Herramelluri	« Juan del Solar	»	»	28	59
Quel	« Valero Cañete Ruald	«	2. ^a	59	30	Santo Domingo	« Santos Bueno Roqués	8. ^a	»	31	50
El Redal	« Isidro Avente Lema	«	3. ^a	29	82	Villalobar	« Domingo Díez Bastida	10. ^a	»	30	02
Villar de Arnedo	« Melchor Ruiz	«	«	28	59	Laguna	« Felipe García Treviño	»	»	30	02
Aldeanueva de Ebro	« Diego del Prado	«	2. ^a	60	04	Lumbreras	« Cristóbal Tobía Ruiz	»	»	30	02
Id.	« Alejandro Palacios	«	«	60	04	Soto	« José Espinosa	»	»	30	02
Alfaro	« Ricardo Marín	7. ^a	4. ^a	60	04	Soto (Treguajantes)	« Federico Sáenz	»	»	20	02
Id.	« Alejandro Llorente	«	«	60	04	San Román	« Serafín Ruiz Barrón	»	»	30	02
Id.	« Julio Octavio de Toledo	«	«	60	04	Torreçilla Cameros	« Félix Martín Val	»	2. ^a	60	04
Calahorra	« Alfredo Arenzana González	«	«	60	04	Villanueva	« Julio Pérez Allona	»	3. ^a	30	02
Id.	« Jenaro Fernández	«	«	60	04	Nieva	« Antonio Aguinaga	»	»	30	02
Id.	« Jorge Martí	«	«	60	04	Ortigosa	« Emilio Polanco González	»	»	30	02
Id.	« M. Joaquín M. ^a Antonanzas	«	«	60	04	El Rasillo	« Pedro Ordóñez Marín	»	»	30	02
Id.	« Pablo de Abajo	«	«	60	04	Villoslada	« Vidal Eguizal Equí	»	»	30	02
Id.	« Ricardo Chavarría	«	«	60	04	Cenicero	« Eduardo Ferrer	9. ^a	»	37	53
Pradejón	« Casimiro S. Alcalde	10. ^a	3. ^a	28	62	Id.	« Francisco Pérez Andrés	»	»	37	53
Aguilar	« Vicente Gómez Carrascosa	«	2. ^a	60	04	Albelda	« Sebastián Negueruela	10. ^a	»	30	02
Cervera	« Manuel N. Lambau	8. ^a	4. ^a	60	04	Viguera	« Juan de Gregorio López	»	2. ^a	60	04
Cornago	« Alfredo Echavarría	10. ^a	2. ^a	60	04	Nalda	« Juan Montaña Fernández	»	3. ^a	30	02
Grávalos	« Galo Serrano Garrido	«	3. ^a	29	40	Lagunilla	« Ciro Pérez Mantián	»	»	29	92
Igea	« Ricardo de Soto	«	2. ^a	59	65	Murillo	« Rogelio Carreras Salas	»	»	29	92
Navajún	« Justo Robinál Ibáñez	«	3. ^a	29	82	Id.	« Emilio Moreno	»	2. ^a	59	64
Cervera	« Pablo Jiménez	8. ^a	4. ^a	60	04	Navarrete	« Isaac Altuzarra	»	3. ^a	30	02
Anguciana	« Angel Pérez Boraita	10. ^a	3. ^a	30	02	Sotés	« Rufó Casado	»	»	30	02
Id.	« Justo Mateo López	»	«	30	02	Sorzano	« Lucas Batanero	»	»	30	02
Briñas	« Ricardo Martínez Martínez	«	«	30	02	Entrena	« Pablo Gil	»	»	30	02
Foncea	« Ramiro Dulanto	«	«	30	02	Agoncillo	« Cecilio Rodríguez	»	»	30	02
Haro	« Antonio Campo	7. ^a	4. ^a	60	04	Villamediana	« Anastasio Mateo	»	»	30	02
Id.	« Pedro Martínez Crespo	«	«	60	04	Ventrosa	« Rufino Rueda	»	»	30	02
Id.	« José Mozos Mareu	«	«	60	04						
Id.	« Fernando Pousa López	«	«	60	04						

Logroño 9 de Abril de 1910.—El Administrador de Hacienda, P. I., Miguel Hermoso.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

JUNTA MUNICIPAL
DEL
CENSO ELECTORAL

948

CELLORIGO

Don Manuel Pangusión y Bóveda, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta del Censo electoral de esta villa de Cellorigo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día seis de Enero último, ha sido constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Estanislao Busto y González, como patrono de la Reforma Social y Alcalde de esta villa, los señores que á continuación se expresan:

Para Presidente:

Don Miguel López de Silanes, como patrono y Concejal.

Don Toribio Barahona y Busto, suplente como Juez propio.

Para Vocales:

Don Esteban Fernández y Martínez, mayor contribuyente y Concejal.

Don Claudio Trepiana y Salinas, contribuyente y ex Concejal.

Don Bruno Visarte y Corcuera, contribuyente por territorial y único industrial y Concejal elegido por mayor número de votos.

Para suplentes:

Don Ciriaco López y Ugarte, ex Concejal.

Don José Pangusión y Silanes, Concejal.

Don Julián López y Valderrama, ex Concejal.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados de sus cargos.

Acto seguido se dió posesión de Vicepresidente primero á D. Toribio Barahona y Busto, quien como Juez propio ha sido nombrado.

Usando la Junta de las facultades que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó designar por unanimidad para segundo Vicepresidente á D. José Pangusión y Silanes, como Concejal.

Y cumpliendo el objeto de la convocatoria se levanta la sesión.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Cellorigo á seis de Abril de mil novecientos diez.—El Secretario, Manuel Pangusión.—V.º B.º: El Presidente, Estanislao Busto y González.

Anuncios Oficiales

HERVIAS

944

Don Evaristo Valgañón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Hervías.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta municipal de esta villa, á los folios treinta y cuatro y treinta y cinco, en sesiones del tres de Enero y cuatro de Marzo últimos, respectivamente, se tomaron los acuerdos del tenor siguiente:

«Se dió lectura del resultado de las subastas del impuesto de consumos para los años mil novecientos diez, novecientos once y novecientos doce, y en vista de tener que cubrir las atenciones del presupuesto del corriente año, después de discutido convenientemente el asunto, se acordó por unanimidad, formar los correspondientes repartos por la cantidad consignada en el capítulo noveno, artículo tercero de expresado presupuesto, consistente en siete mil doscientas cuatro pesetas y veintiseis céntimos.

Dióse también lectura á la nota autorizada en aludido presupuesto, y enterados los señores concurrentes, se acordó igualmente, consignar en referidos repartos para cubrir las atenciones antedichas, en la forma prevenida por la Superioridad, la cantidad de doscientas ochenta y ocho pesetas setenta y ocho céntimos.

Así resulta de las actas de sesiones á que me refiero, á las cuales asistieron los señores D. Julián Larrea, D. Lucas Solares, D. Clemente Alonso, D. Lucio Cereceda, D. Restituto Cereceda, D. Crescencio Villaverde, D. Rufino Alonso, D. Santiago Alonso, D. Francisco Villaverde, D. Indalecio R. de Gopegui, D. Agustín Villaverde, D. Hermenegildo Bravo y el Secretario D. Evaristo Valgañón, con respecto á la primera.—D. Julián Larrea, Don Restituto Cereceda, D. Clemente Alonso, D. Lucio Cereceda, Don Crescencio Villaverde, D. León Román, D. José Elorza, D. Aniceto Alonso, D. Cipriano del Val, D. Miguel Villaverde, D. Manuel Villaverde y el Secretario don Evaristo Valgañón, á la segunda.

Para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, al objeto de unirla al repartimiento vecinal del corriente año, á los indicados fines, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Hervías á ocho de Abril de mil novecientos diez.—Evaristo Valgañón.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Larrea.

RODEZNO

965

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación de 500 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y por la asistencia de 20 familias que el Ayuntamiento le designará.

El que sea agraciado con la plaza podrá libremente contratar sus servicios profesionales con unas 150 familias pudientes. Las instancias, debidamente documentadas de méritos y servicios, se dirigirán al Alcalde que suscribe, en término de 30 días.

Rodezno 7 de Abril de 1910.—El Alcalde, Ricardo Ruiz.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

959

No habiendo comparecido á la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco en la prórroga que el Ayuntamiento les concedió á los interesados hasta el día 30 de Marzo último, la presentación de los mozos Pantaleón Sobrón Somalo, núm. 9 del reemplazo actual, hijo de Gregorio y Rosa, y Matías Miguel Martín García, número 10 del mismo reemplazo, hijo de Jorge y Bibiana, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por sus resultados la Corporación les ha declarado prófugos y les condena á los gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

Por tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para su comparecencia ante mi autoridad, con el fin de ser remitidos á la Comisión Mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, la captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á la Comisión provincial.

Baños de río Tobía 11 de Abril de 1910.—El Alcalde, Pedro Loza.

LAGUNA DE CAMEROS

963

Don Benito Fernández Bazo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la tramitación de expedientes por falta de comparecencia á la clasificación y declaración de soldados contra los mozos que fueron reclamados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 15 de Marzo y que se detallan en la siguiente relación, han sido declarados prófu-

gos con cargo de todos los gastos que ocasionen su captura y conducción.

Relación que se cita:

Angel Gil Gómez, número 2 del sorteo del reemplazo de 1910, hijo de Luis y de Petra y natural de Lumbreras.

Félix Sáenz Caro, número 5 del sorteo del reemplazo de 1910, hijo de Plácido y Vicenta, natural de Laguna de Cameros.

Manuel María Hernández Lafuente, número 8 del sorteo del reemplazo de 1908, hijo de Tomás y Cipriana y natural de Laguna de Cameros.

Y por tanto ruego á todas las Autoridades y sus Agentes la captura y conducción á esta Alcaldía de los mencionados sujetos por estar interesado en ello la buena administración de Justicia.

Laguna de Cameros á 11 de Abril de 1910.—Benito F. Bazo.

CORDOVÍN

958

Don Diego Cañas Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Cordovín.

Hago saber: Que no habiéndose presentado el mozo Lucio Manzanares Hervías, hijo de Formorio y María, número 1 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado en forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales. En tal concepto, se le llama, cita y emplaza al referido mozo para que en cumplimiento de la ley, comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Cordovín 9 de Abril de 1910.—El Alcalde, Diego Cañas.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL